

BATA CHILE S.A.

COMUNICACIÓN A LOS ACCIONISTAS SOBRE OPCIÓN PREFERENTE DE ACCIONES DE PROPIA EMISIÓN DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY Nº 18.046 SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS

a) El Directorio de Bata Chile S.A. (la "Sociedad"), en reunión celebrada el día 25 de Agosto de 2009, acordó proceder a la venta de acciones de propia emisión, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Dichas acciones fueron adquiridas por la Sociedad con motivo del derecho a retiro ejercido por accionistas ante la cancelación de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, la que fuera acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Bata Chile S.A. celebrada con fecha 15 de Junio de 2009.

b) El total de acciones a ser enajenadas es la cantidad de 30.963.825, todas ellas de una misma y única serie, sin valor nominal.

c) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Sociedades Anónimas, el total de estas acciones de propia emisión a ser enajenadas, se ofrecerán preferentemente a los accionistas de la Sociedad y a sus cesionarios, quienes tendrán el derecho de adquirir 0,068953545 acciones por cada acción que posean inscritas en el Registro de Accionistas al día 31 de Agosto de 2009.

En caso de opciones que den origen a fracciones de acciones, dichas opciones se reducirán al número entero de acciones inmediatamente inferior. En el caso de aquellos accionistas que tengan opciones por fracciones de acciones inferiores a una acción, se les dará la posibilidad de adquirir al menos una acción.

d) Las acciones serán ofrecidas al precio de \$59,1883 por acción. El pago del valor de las acciones representativas de esta enajenación de acciones de propia emisión deberá efectuarse al contado en el acto de su adquisición, a través de depósitos o abonos en cuentas bancarias de la Sociedad, en pesos, mediante cheque o vale vista bancario. Si el accionista o cesionario paga una suma inferior al valor de las acciones adquiridas, la enajenación se reducirá al número de acciones efectivamente pagadas en ese acto. Si el pago no se efectúa a más tardar al día hábil bancario siguiente al término del Plazo de la Opción (según se define más adelante), se entenderá que la opción no ha sido ejercida.

e) El aviso de opción preferente para adquirir estas acciones, con el cual se inicia el periodo de opción preferente, se publicará en el "Diario El Mostrador.cl", el día 07 de Septiembre de 2009.

f) Los accionistas con derecho a adquirir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a Bata Chile S.A. su intención de adquirirlas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, el "Plazo de la Opción",

vale decir entre el 07 de Septiembre y el 06 de Octubre de 2009, entendiéndose que renuncian a este derecho si nada expresaren dentro de dicho plazo.

g) El derecho de opción preferente es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra f) anterior. La transferencia de las opciones debe realizarse por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante Corredor de Bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la Sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiere sido emitido y retirado de la Sociedad.

Bata Chile S.A. pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten, certificados en que consten los derechos de opción preferente que posean. Éstos serán emitidos el día hábil subsiguiente a aquel en que se reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados en Camino a Melipilla N° 9.460, comuna de Maipú, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y 17:00 horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la Sociedad.

h) Las acciones que no fueren adquiridas por los accionistas o sus cesionarios con derecho a ellas y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, serán colocadas finalmente por la Sociedad en una bolsa de valores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 18.046, salvo que el Directorio decida en contrario.

EL GERENTE GENERAL